

10:15

SGPPEI

M.P.S.  
S.G.P.R.E.I



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0176- 2022-MPS/GM

Sechura, 06 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0387-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 01 de setiembre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 11465 de fecha 12 de Agosto del 2022, la Sra. Vicenta Jacinto de Ramirez solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, su padre Sr. Andrés Jacinto Periche (+), ocurrido el día 02 de agosto del 2022, que en su condición de Servidora Municipal bajo el régimen del DL N° 728, en tal sentido solicita licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneración y por el plazo máximo de ley, amparándose al artículo 22° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Sechura, conforme a la documentación que adjunta para sustentarla.

Que, mediante Informe N° 0271-2022-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 16 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere que conforme a la documentación que adjunta la colaboradora Municipal, tiene la condición de Servidora Municipal bajo el régimen laboral del DL N° 728 y conforme a lo estipulado por tanto se encuentra bajo la modalidad de Obrera Municipal, así como el deceso se produjo dentro de la jurisdicción local el día 2 de agosto del año en curso, fecha en que se encuentra aún, con uso del periodo de descanso por vacaciones y que las Licencias se rigen por su propia normativa, así como de los instrumentos de Gestión de la Comuna-REGLAMENTO DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE PERSONAL-MPS, por lo que encontrándose dentro del periodo vacacional, del 1 al 30 de agosto 2022, en efecto la fecha por la cual solicita se le otorgue licencia sería (01 al 06 de setiembre del 2022) lo cual es posterior a la fecha de fallecimiento de su familiar (02 de agosto del 2022), en ese sentido devendría en improcedencia por fallecimiento de su Sr. Padre Sr. Andrés Jacinto Periche (+), por estar fuera del plazo legal.

Que, mediante Informe N° 0368-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 22 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el expediente para opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO A LA SRA. VICENTA JACINTO DE RAMIREZ por el deceso de su Sr. Andrés Jacinto Periche (+) y continuar las acciones administrativas.

Que, mediante Informe Legal N° 0375-2022-MPS/GAJ de fecha 25 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que del análisis del expediente en curso en el ítem 2.5 especifica que, la Colaboradora Municipal Sra. VICENTA JACINTO DE RAMIREZ; solicita Licencia por fallecimiento de familiar directo, por su padre Sr. Andrés Jacinto Periche (+), ocurrido el día 02 de agosto del 2022 y que en su condición de Servidora Municipal bajo el régimen del DL N° 728, conforme fluye de la documentación que forman parte del expediente, así como que el deceso se produjo en la jurisdicción, durante el mes en que se encuentra gozando del derecho al goce vacacional, generándose un vacío que no es procedente para invocarla como derecho laboral a su favor. De esta manera **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** Que, evaluado los antecedentes que obran en el presente, se ha logrado determinar que el fallecimiento del padre de la Colaboradora Municipal, Sra. VICENTA JACINTO DE RAMIREZ, se produjo dentro del periodo vacacional, por tanto no hay interrupción laboral, por lo que resulta declarar **IMPROCEDENTE** lo petitionado, sobre **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, conforme a lo desarrollado en el análisis correspondiente del caso. Asimismo, **RECOMIENDA** se emita el respectivo Acto Resolutivo denegando lo solicitado por Colaboradora Municipal, Sra. VICENTA JACINTO DE RAMIREZ contratado bajo el D. Leg. N° 728, con respecto a la Licencia con goce de haber por Fallecimiento de familiar directo, por haber estado gozando de su periodo vacacional cuando se produjo el deceso de su señor Padre, y porque las remuneraciones del periodo vacacional son otorgadas el mes anterior al periodo de goce de descanso, por lo que no se produce afectación a sus derechos laborales o económicos.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas precisa que teniendo en cuenta los actuados y disposiciones vigentes, deriva a Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo declarando **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Vicenta Jacinto de Ramirez sobre LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, a fin de continuar con las acciones administrativas.

Que, conforme se señala en el Art. 22° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Provincial de Sechura, sobre las licencias por fallecimiento de familiar directo, establece que, "El permiso o licencia por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, y/o hermanos, requiere de constancia o certificado de defunción y se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente donde labora el servidor y este se otorga al trabajador para que pueda ausentarse de su trabajo, sin embargo, de lo evaluado. la recurrente no se encontraba laborando por estar de vacaciones, en consecuencia, no se puede invocar el derecho petitionado porque no afecta la asistencia normal.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).



M.P.S. 329  
S.G.P.R.E.I.

Continúa Resolución Gerencial N° 176-2022-MPS/GM

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la **SRA. VICENTA JACINTO DE RAMIREZ**, sobre **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, de su padre **SR. ANDRÉS JACINTO PERICHE (+)**, ya que se produjo dentro del periodo vacacional cuando se produjo el deceso de su señor Padre y porque las remuneraciones del periodo vacacional son otorgados el mes anterior al periodo de goce de descanso, por lo que no se produce afectación a sus derechos laborales o económicos, conforme a lo precedentes de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, EFECTUAR las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).



TFE/GM  
LLPP/Sec.Gral.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional, a las Gerencias y Sub Gerencias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura  
LDO. **TOMAS FIESTAS ECHF**  
GERENTE MUNICIPAL  
CIP 52648



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
RECIBIDO  
**16 SEP 2022**  
N° REG: 1689 HORA: 10:15PM  
N° FOLIOS: 02pas FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
N° REG. 1689  
PASE A: Unidad de Estadística e Informática  
PARA: Publicar en Portal Web Institucional  
FECHA 16/09/22 FIRMA: [Signature]